

como lo trahen (a) Acevedo, y Castillo. Y lo mismo se entiende en los Cavalleros de San Miguel en Francia, Christus en Portugal, y Montesa en Valencia, y San Lazaro, como lo trahen (b) Casaneo, y Navarro. Y sobre los demás se ha de mirar su privilegio, y conforme a él juzgar las Causas que se ofrecieren, como lo advierte Castillo: (c) mas los Comendadores de San Juan, que trahen media Cruz, ò Tao, no gozan del privilegio del Fuero, como lo dicen Acevedo, (d) y Castillo.

14 Aunque gozan del privilegio del Fuero de su Orden los Ermitaños, que están debaxo de Orden, y Religion aprobada, y han hecho profesion en ella; empero no lo estando, ni havindola hecho, no gozan de él, antes son del Secular, como, demás de otros, lo trahen (e) Dueñas, y Covarrubias. Y lo mismo, con la misma distincion, por la misma razon, se ha de decir de las Sorores de la Tercera Orden, y Regla de San Francisco, como lo trahen (f) Bartulo, y Gramatico. Y lo mismo se entiende en los demás penitentes: aunque los penitenciados por el Prelado, ò Inquisidores, son del Fuero Secular, segun Claro. (g)

15 Los Familiares de el Santo Oficio de la Inquisicion solo gozan del privilegio del Fuero en las Causas Criminales, salvo en los delitos siguientes: Lesa Magestad humana, pecado nefando, levantamiento, ò comocion del Pueblo seguro, rebelion, è inobediencia à los mandatos Reales, aleva, ò fuerza de muger, y robo de ella, ò de robador público, quebrantamiento de casa, ò de Iglesia, ò quema de campo, de casa con dolo, y en otros delitos mayores que estos, y en resistencia, ò desacato calificado contra la Justicia Real, y en lo que delinquen en los oficios seculares que tuvieren, conforme à la

Concordia (h) sobre ello tomada entre su Magestad, y el Santo Oficio, su fecha en Madrid a siete de Febrero de 1569. Y de aqui se infiere, que no gozan en lo que delinquieren en los feudos, y encomiendas seculares que tuvieren. Y los Familiares Legados de los Cardenales, y Obispos gozan de su fuero, mas no los de los Clerigos del suyo, como lo dice Julio Claro. (i)

16 Los Soldados gozan de el privilegio del fuero de sus Capitanes, y Oficiales Militares, no solo estando actualmente militando, sino tambien mientras estuvieren debaxo de vadera indistintamente, asi en las Causas Criminales, como en las Civiles; para lo qual de pocos años acá se han dado Cédulas Reales, por evitar controversias con las Justicias, como lo dicen (k) Acevedo, y Castillo. Y los Estudiantes que gozan del privilegio del Fuero del estudio, no gozan de él en resistencia hecha à la Justicia, y sus Ministros, por los quales pueden ser castigados por ellos, segun una Ley de la Recopilacion. (l)

* 17 La jurisdiccion de los Jueces Ordinarios, como es privativa, se estiende à conocer de las causas que se ofrecieren contra los Soldados, que les hicieren resistencia aunque sean de la Guardia de su Magestad, y pretendan gozar del privilegio de serlo; y sobre esto no pueden formar competencia alguna, ni acudir à otro recurso, sino que el castigo toca à los Jueces Ordinarios, segun consta de un Auto Acordado; (m) y lo mismo se entiende de los delitos que cometieren por salir à los caminos en tiempo de necesidad de pan, ò pretendiendo tomarle por fuerzas y los delitos cometidos en los oficios que tuvieren, asi del abastecimiento, y provision de la Republica, como de otra qualesquiera calidad, segun consta de un Decreto de su Ma-

(a) Acev. in l. 14. tit. 5. lib. 2. Recop. Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. cap. 18. num. 223. & cap. 15. n. 9. usq. ad 17. * Crespi observ. 54. & seqq. Carlev. de Judic. tit. 1. disp. 2. q. 6. sect. 3. Jul. Capon. tom. 2. discept. 121. Barbos. de Jure Ecclesiast. lib. 3. cap. 7. D. Salg. de Retent. 2. p. cap. 15. numer. 9. & seqq. Valenz. cons. 115. Larrea decis. 3. n. 18. Rox. de Incomparabilit. part. 7. cap. 7. num. 102.

(b) Casan. in Cathalog. Glor. Mundi, in 2. p. cons. 8. n. 9. & 10. Nav. cons. 3. vol. 3. * Cit. Valenz. ubi sup. Crespi observ. 54. Diana tom. 9. tract. 2. Resolut.

(c) Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. cap. 19. num. 8.

(d) Acev. in l. 1. num. fin. tit. 14. lib. 4. Recopil. Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. cap. 18. num. 232. * L. 8. ubi Narbon. tit. 5. lib. 1. Recopil. Giurb. consil. 21. Diana ubi sup. resolut. 170.

(e) Dueñ. Reg. 10. cap. limit. fin. D. Cov. in Pract. 2. cap. 14. num. 4. * Carlev. tit. 1. disp. 2. n. 10. Bobad. lib. 2. Pol. c. 18. n. 86. Pareja tit. 2. resol. 8. num. 59. & 64. Jul. Capon. tom. 2. discept. 108.

(f) Bartul. in leg. Semper, §. fin. ff. de Jur. immun.

Grammat. super Constitut. Regni, fol. mibi 143. fol. 4. cap. Incipit. privilegia. * DD. supr. proxim. relat. Diana tom. 9. tract. 2. resolut. 168.

(g) Clar. in Practic. Crim. q. 75. num. 19. & 30.

(h) Concordia del año 1569. * Vide Carlev. de Jud. tit. 1. disp. 2. q. 6. sect. 6. per totam. Roxas de Heretic. 2. p. n. 422. Villad. in Polit. c. 5. §. 20. n. 147. Narbon. in l. 20. c. 5. & 6. tit. 1. lib. 4. Recop. gloss. 2. ex num. 1. Giurb. consil. crim. 96. in princ.

(i) Clar. in Pract. §. fin. q. 35. n. 37. & 18. * Tit. 1. lib. 4. Recop. Carlev. ubi sup. n. 509. Bob. lib. 2. Pol. c. 7. n. 97. & lib. 4. c. 5. n. 33. Ferm. in c. 10. q. 41. de Constit. Dian. tom. 9. tract. 2. resolut. 160.

(k) Acev. in l. 1. num. 70. tit. 16. lib. 8. Recopil. Castell. in Polit. 2. part. lib. 4. cap. 2. num. 67. & 68. * Carlev. de Judic. tit. 1. disp. 2. q. 6. sect. 4. Salc. Theatr. honor. gloss. 22. Pareja tit. 2. resolut. 3. numer. 36. Solorz. lib. 5. Polit. c. 18. vers. Lo segundo.

(l) L. 28. tit. 7. lib. 1. Recop.

(m) Auto 267. fol. 59. buelta, de 26. de Septiembre de 1637.

Magestad, (a) y otro Auto, que se estiende sobre la aprehension de armas cortas.

* 18 Todos los que son exemptos, ò que gozan de privilegio de Fuero, deben usar de él, sin que puedan renunciarlo, como dice Carlev. y otros; (b) porque la exempcion no se concede en favor de uno solo, pues tienen interese en ella todos los eximidos, segun se dispone en el Derecho Canonico; (c) pero esto no procede, si la exempcion se concede à alguna persona particular en su favor, y no de otro, porque en este caso puede muy bien renunciar su privilegio. (d)

* 19 Aunque por lo que dexamos dicho no pueden los Regulares renunciar su fuero, no obstante se dán muchos casos en que están sometidos à la Jurisdiccion Ordinaria, segun la disposicion conciliar, (e) y los ponen los Autores, (f) que son: si el Religioso, que habita extra claustra con licencia de su Superior, comete delito, ò si poniendolo el Ordinario en algun empleo, delinque en él, en cuyos casos, y otros semejantes, quedan sujetos à el Juez Ordinario.

SUMARIO DEL PARRAFO SEGUNDO. Fuero Eclesiastico.

Si puede el Juez Eclesiastico proceder contra el Juez Secular, y Ministros, y Legos, que impiden, y usurpan su jurisdiccion, n. 1.

Si puede el Juez Eclesiastico proceder contra Ministros suyos Legos, delinquiendo en sus oficios, num. 2.

Si puede el Eclesiastico proceder contra el Lego, que ante él es calumnioso acusador, ò que ante él perjuró, y contra Legos perjuros, n. 3.

Si puede el Eclesiastico proceder contra el Lego, que à él, ò ante él se desacata, n. 4.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que infaman el estado del Sacerdote, ò Religion, con juegos, y otra nota, num. 5.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que injurian à los Clerigos, num. 6.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que cometen sacrilegio, num. 7.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que desentierran los muertos, y usan mal de ellos, n. 8.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que cometen simonia, num. 9.

Si conoce el Eclesiastico sobre la observancia de las Fiestas, Toros que en ellas se corren, y juegos que en ellas se juegan, num. 10.

Si conoce el Eclesiastico contra los que maltratan los Peregrinos, num. 11.

Si conoce el Eclesiastico contra Legos, que pi-

den falsas limosnas, num. 12.

Que el Juez Eclesiastico conoce contra el Lego, que finge ser Clerigo, y sin ser ordenado celebró, y administra Sacramentos, n. 13.

Que el Juez Eclesiastico conoce de blasfemias, num. 14.

Que el Juez Eclesiastico conoce de heregias, adivinos, y hereticos, n. 15.

Que el Juez Eclesiastico conoce de los demás adivinos, y hechiceros, n. 16.

Que el Juez Eclesiastico conoce contra casados dos veces, ò Clerigo casado, ò que en el acto de la confesion, ò proximo à él, solicita la muger à acto carnal, num. 16.

Que el Juez Eclesiastico conoce del incesto, n. 18. Si el Juez Eclesiastico conoce contra Legos sobre el pecado nefando, y sodomia, n. 19.

Si el Juez Eclesiastico conoce contra Legos sobre adulterio, num. 20.

Si el Juez Eclesiastico conoce contra Legos sobre amancebamiento, num. 21.

Si el Juez Eclesiastico conoce contra los Ministros de Justicia Seculares, que só color de sus oficios van à tratar amores con las mugeres à sus casas, n. 22.

Si el Eclesiastico conoce contra Legos incendiarios, num. 23.

Si el Eclesiastico conoce contra Legos asesinos, num. 24.

Si el Eclesiastico conoce contra Legos sobre desafios, num. 25.

Si el Eclesiastico conoce contra Legos, que falsen Letras Apostolicas, num. 26.

Si el Eclesiastico conoce contra Legos usureros, num. 27.

Si el Eclesiastico conoce de las cosas que trahen anexa descomunión, num. 28.

Si el Eclesiastico conoce en dar monitorias, y descomuniones sobre cosas ocultas, y hurtadas, num. 29.

Si pueden darse estas monitorias, y censuras, para que los testigos declaren ante el Juez Secular, y se exhiban ante él las escrituras, num. 30.

Si el Juez Eclesiastico conoce contra Legos de las Causas en que interviene pecado, n. 31.

Si conoce el Eclesiastico sobre escandalo, quebrantamiento de paz, y concordia entre Legos, num. 32.

Si en los casos mixti fori, por la pena, que dá un Juez, se extingue la del otro, num. 33.

Lo que se ha de hacer haviendo competencia de jurisdiccion entre el Eclesiastico, y Secular, y otros iguales en ella, num. 34.

Si

(a) Decr. de 7. de Junio de 1643. que está en el tom. de los Aut. f. 84. buelt. v. que no haya Auto 64. f. 117.

(b) Carlev. de Jud. tit. 1. disp. 2. quest. 8. sect. 2. num. 1056. Felin. in c. P. & G. num. 1. de Offic. Deleg.

(c) C. cum tempore 5. de Arbitr. c. Au. horitate 4. de

Privileg. in 6. Si diligenti, de For. competent.

(d) Cit. Carl. ubi sup. l. Si quis in conscrib. c. de Pact.

(e) Conc. Trid. ses. 6. de Reform. c. 3. ses. 7. c. 14.

(f) Barbos. in Collect. ad Concil. ubi sup. Narb. in l. 56. tit. 4. lib. 2. Recop. gloss. 1. ex num. 230.

- * Si el Juez Eclesiastico puede proceder contra los Legos que venden drogas, medicinas, cera, y otras cosas semejantes, y contra el que subsiste excomulgado, num. 35.
- * Y si procederá por razon del juramento interpuesto en algun contrato, ò quebrantado, ò sobre la relaxacion de él para litigar, ò reclamar, num. 36.
- * Y si procederá contra los que andan robando por el mar, sus Factores, y Receptadores, n. 37.
- * Y contra los que cometen el delito de simonia, num. 38.
- * Y asimismo contra los que llevan armas, dineros, ò cavallos, ò otros pertrechos de guerra à enemigos de la Fé, num. 39.

Puede proceder el Juez Eclesiastico contra el Secular, y sus Ministros, y otros Legos, que se entremeten, usurpan, impiden, ò perturban la Jurisdiccion Eclesiastica, porque por ello se hacen de el Fuero de ella, como, probandolo en Derecho, y alegando otros, lo resuelve Castillo. (a)

2 Puede tambien el Juez Eclesiastico proceder contra el Fiscal, Notario, y Ministros suyos en lo que delinquieren en sus oficios, aunque sean Legos, como alegando otros, lo dice Castillo. (b)

3 Tambien puede el Juez Eclesiastico proceder contra el Lego, que en Causa que se trata ante él, fue calumnioso, y falso acusador, ò que en ella, siendo testigo, se perjuro, segun Castillo, (c) y Acevedo. Y lo mismo contra otros Legos perjuros, como tambien lo puede hacer el Secular, segun una Ley de Partida, (d) y en ella Gregorio Lopez.

4 Asimismo puede el Juez Eclesiastico proceder contra Legos por desacato hecho à él, ò ante él, sin proceder à hacer, ni fulminar Proceso, sino solo multandolos en alguna pena pecuniaria; y siendo la culpa digna de mayor pena, la ha de remitir al Secular, como lo dicen Aufrerio, (e) y Salcedo.

5 Procede tambien el Eclesiastico contra Legos, que indecentemente usan de el habito de los Religiosos Clerigos, y contra los que

contra ellos hacen libelos, juegos, ò escrutinios, ò dicen versos, rimas, cantares en su perjuicio, ò infamia. Y contra los que continúan con nota en ir à menudo à visitar las Monjas de los Monasterios, aunque tambien lo puede hacer el Secular; asi lo dice una Ley de Partida. (f)

6 Conoce tambien el Juez Eclesiastico contra Legos, que injurian à los Clerigos, y personas Eclesiasticas, aunque tambien lo puede hacer el Secular. Y notese, que en este caso, por la pena que diere el uno de los Jueces, no se extingue la del otro, sino que sin embargo la ha de dar; asi lo dice una Ley de Partida. (g)

7 Procede tambien el Juez Eclesiastico contra Legos, que cometen sacrilegio, poniendo manos violentas en Clerigos, ò Religiosos, ò saqueando, ò quebrantando la Iglesia, ò robando las cosas Sagradas, ò las que no lo son del lugar Sagrado, y otras cosas de esta calidad; aunque tambien lo puede hacer el Secular, por ser mixti fori, como consta de unas Leyes de Partida, (h) y su glosa de Gregorio Lopez.

8 Asimismo puede el Juez Eclesiastico proceder contra Legos, que desentierren los muertos, los pasan à otra parte para malos efectos, ò los despojan, ò les quitan alguna carne, ò usan de ella, ò de sus huesos, por traher anexa descomunion, como, alegando otros, lo dice Castillo. (i)

9 Conoce tambien solo el Juez Eclesiastico contra Legos, que cometen simonia, comprando, ò vendiendo las cosas espirituales, por ser Causa merè Eclesiastica, de que el Secular no puede conocer, segun una Ley de Partida, (k) y su glosa de Gregorio Lopez.

10 Asimismo conoce el Juez Eclesiastico contra Legos, sobre la observancia de las Fiestas, y los que las quebrantan, como consta de una Ley de la Recopilacion. (l) Y contra los que en ellas corren toros, ò los hacen, y permiten correr, porque incurren en descomunion latae sententiae, por una Constitu-

(a) Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. c. 17. n. 35. 87. & 99. * L. 1. 2. 4. 5. 6. & 7. tit. 3. lib. 1. Recopil. Larrea decis. 1. à num. 13. Cevall. 2. part. de Cognit. quest. 300.

(b) Cast. ubi sup. n. 48. * Trident. sess. 22. c. 10. de Reform. Narbon. in l. 10. gloss. 22. à num. 3. & 8. tit. 1. lib. 4. Recop. Diana tom. 9. trañ. 2. resol. 180.

(c) Castell. ubi sup. n. 47. Acev. in l. 4. n. 5. tit. 1. lib. 4. Recop. * D. Cov. Pract. c. 18. n. 8. Gom. lib. 3. Var. c. 1. n. 48. Cev. 2. p. de Cognit. q. 67. Gutierr. lib. 1. Pract. q. 24. n. 4. Vela dissert. 44. n. 54.

(d) L. 58. gloss. 4. tit. 6. part. 1.

(e) Aufrerio in trañ. de Potest. Eccles. super Laic. n. 2. & in Clem. 1. de Offic. Ordinar. n. 78. & se q. Salc.

super Pract. Bern. Diaz. c. 93. pag. 24. * Dian. tom. 9. trañ. 2. resol. 87.

(f) L. 36. tit. 6. p. 1. * D. Covar. in c. Quamvis, §. 7. p. 1. num. 29. & seqq. de Pact. in 6. Barb. de Potestat. Episcop. alleg. 109.

(g) L. 62. tit. 6. p. 1. * D. Solorz. lib. 5. Pol. c. 18. vers. La segund. Covar. 2. p. de Cognit. q. 59. D. Covar. lib. 1. Var. c. 4. n. 8.

(h) L. 18. gloss. 6. tit. 7. & tit. 18. p. 1. * Diana tom. 9. trañ. 89. resol. 22.

(i) Castell. in Pol. p. 1. lib. 2. cap. 17. n. 36.

(k) L. 58. glos. 3. tit. 6. p. 1.

(l) L. 4. tit. 1. lib. 1. Recop. * Cevall. de Cognit. q. 143. D. Cov. in cit. c. Quamvis, ubi sup.

tucion del Papa Pio V. dada en Roma año de 1567. confirmada, y en parte modificada por Gregorio XIII. à 17. de Agosto de 1575. como lo dice (a) Manuel Rodriguez. Y asimismo conoce el Eclesiastico contra Legos, que juegan las Fiestas, mientras se celebran los Oficios Divinos, ò en la Iglesia, aunque no sean en ellas, ni mientras se celebren, por impedir la contemplacion, mas no en otra manera, como lo dice Acevedo. (b)

11 Conoce tambien el Eclesiastico contra Legos, por daño, y mal tratamiento que hicieren à los Romeros, y Peregrinos, mientras anduvieren en su romería, peregrinacion, y devocion, aunque tambien lo puede hacer el Secular, segun una Ley de Partida, (c) y su glosa de Gregorio Lopez.

12 Puede tambien el Eclesiastico proceder contra Legos questores, que piden falsas limosnas, segun (d) Odrado, Decio, y Avilés. Y lo mismo puede hacer el Secular, aunque el Lego finja ser Clerigo, por andar pidiendo limosna, segun Felino. (e)

13 Conoce asimismo el Juez Eclesiastico contra el Lego, que finge ser Clerigo, no lo siendo, como, alegando otros, lo dice Boerio. (f) Y lo mismo quando celebra, ò administra Sacramento, ò orden de que no es ordenado, segun (g) Bernardo Diaz de Lugo, y Salcedo, aunque sobre esto ultimo se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, segun el mismo Salcedo.

14 De las blasfemias hereticas, como son las en que dice: Reniego, ò no creo, ò discreto, y otras semejantes que lo fueren, se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, aunque sea contra Legos; empero de las demás, que no lo son, como las en que se dice: Por vida, pesete, y las demás semejantes contra Legos, conoce el Juez Eclesiastico, y tambien el Secular, por ser mixti fori, como

lo dicen Acevedo, (h) Castillo, y Salcedo.

15 Contra los Hereges Idolatras, y Adivinos, que creen en ello hereticalmente, aunque sean Legos, se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, privativè al Juez Secular, que en el conocimiento de estas Causas no se puede entremeter en ninguna manera, como, demás de otros, lo dicen Paz, (i) y Castillo.

16 Tambien se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, aunque sea contra Legos, de Adivinos, Sorteros, Agoreros, y Hechiceros, aunque en ello no se comera heregia, ni privativè, como en ella, sino acumulativè, pudiendo tambien conocer el Juez Eclesiastico, y Secular, por ser mixti fori, como lo ordenó el Sumo Pontífice Pio V. por un proprio motu, dado en el año de 1556. como lo dice Castillo. (k)

17 Contra los casados dos veces en un tiempo se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion por la presumpcion que hay de heregia, como lo dicen Gutierrez, (l) y Acevedo. Y lo mismo contra el Clerigo que se casa, ò en el acto de la Confesion, ò propinquo à él, solicita la muger à acto carnal, segun el mismo Acevedo. (m)

18 Del incesto, que es el Ayuntamiento carnal, que se tiene con parientes, contra Legos conoce el Juez Eclesiastico; aunque tambien lo puede hacer el Secular por ser mixti fori, porque por sí solo no es caso del Santo Oficio, sino es que concurren otras circunstancias, ò casos de él, como consta de lo que trahé Acevedo. (n)

19 Conoce tambien el Juez Eclesiastico contra los que conocen el pecado nefando, y sodomia, por traher anexa descomunion, aunque tambien lo puede hacer el Secular, por ser mixti fori, como alegando otros, lo resuelven Julio Claro, (o) Acevedo, y Paz.

Así-

(a) Man. Rodrig. in Sum. 2. tom. cap. 71. Toros. * Gut. lib. 1. Canonic. q. 7. Garc. de Expensis, c. 21. num. 29. Sanch. lib. 1. Consil. cap. 8. dubit. 31. Nav. in Manual. tom. 3. cap. 15. num. 18. & seqq.

(b) Acev. in l. 4. num. 2. tit. 1. lib. 4. Recop.

(c) L. 27. gloss. 3. tit. 8. part. 5.

(d) Odrad. consil. 89. Dec. consil. 276. numer. 1. Avil. 1. cap. 51. pret. numer. 2. * Barb. de Potestat. Episcop. allegat. 109.

(e) Felin. in cap. 3. num. 1. de Prob. * Bob. Polit. lib. 2. cap. 17. num. 46.

(f) Boer. decis. 72. num. 46. * Bobad. ubi sup. l. Mina, Cod. de Episcop. Audient.

(g) Bern. Diaz in Pract. Crim. c. 12. ibi add. Salc.

(h) Acev. in Rubr. tit. 4. lib. 8. Recop. Castell. in Polit. 1. part. num. 2. cap. 17. num. 77. Salc. in Pract. Crim. cap. 110. * D. Cov. in cap. Quamvis, part. 1. §. 7. num. 29. de Pact. in 6. Cevall. 2. part. de Cognit. quest. 143. Vela de Episcop. part. 1. num. 80.

(i) Paz in Pract. 2. tom. 2. part. n. 28. & 90. Cast.

in Pol. 1. part. lib. 3. c. 17. n. 71. * D. Cov. & Cev. ubi sup. prox. D. Cov. Pract. cap. 34. num. 5.

(k) Cast. ubi sup. 72. usq. ad 75. * DD. sup. prox. relat. Diana tom. 5. trañ. 10. resol. 101. Vela de Episcop. part. 1. num. 80. Ciriac. controuv. 434.

(l) Gutierr. lib. 1. Pract. §. 2. q. 8. num. 1. Acev. in l. 5. n. 13. in fin. tit. 1. lib. 5. Recopilac. * Dian. tom. 5. trat. 12. resol. 2.

(m) Aceved. in l. 7. num. 11. usq. ad 20. tit. 20. lib. 8. Recop.

(n) Acev. in l. 7. n. 80. usq. ad 90. tit. 20. lib. 8. Recop. * Valenz. consil. 131. Barb. de Jur. Eclesiast. lib. 1. c. 11. n. 114. & de Episcop. alleg. 126. Lar. decis. 1. n. 2. Parej. de Edit. instrum. tit. 6. resol. 9. n. 84.

(o) Clar. in Practic. verb. Sodomia, n. 3. & §. fin. q. 37. n. 5. Acev. in l. 1. tit. 21. lib. 8. Rec. n. 25. Paz in Pract. 2. tom. part. n. 33. * Vela de Episcop. p. 1. n. 10. Dian. tom. 5. trañ. 12. resol. 30. Carl. de Jud. tit. 1. disp. 2. n. 763. Larr. & Barb. ubi sup. Palac. Rub. in c. Per vestras 2. notabilib. §. 1. num. 18.